

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expediente	Fecha y núm.envío	
Quevedo Taladrí José Luis	13686011E	1235 / 2005	08/02/2005	495
Quintanilla Iglesias Luis Miguel	13764939Z	15530 / 2004	08/02/2005	141
Ramos González Oscar José M ^a	20201813Q	15352 / 2003	08/02/2005	32
Ramos Mata María José	13727946M	884 / 2005	10/02/2005	233
Ramos Romano María Socorro	X02987073V	732 / 2005	08/02/2005	347
Revilla Román José Ramón	13751690J	1586 / 2005	10/02/2005	372
Rey Pérez Eduardo José	13793591P	14780 / 2003	10/02/2005	15
Ricondo Cruces Belén	72030035S	719 / 2005	18/02/2005	371
Riva Sánchez Sergio	13765808D	1167 / 2005	08/02/2005	427
Robles González Luis Angel	72120986R	1741 / 2005	18/02/2005	484
Rodrigo Álvarez María Aranzazu	20190597R	1673 / 2005	10/02/2005	459
Rodríguez Martínez Antonio Ramón	13668849H	26247 / 2004	10/02/2005	176
Rosales Mena José María	13783297H	941 / 2005	18/02/2005	391
Rubalcaba Pérez Pablo	13733087V	23895 / 2004	08/02/2005	188
Rubio Martínez Elena María	13712407Z	1253 / 2005	08/02/2005	513
Ruiz Cervera José Luis	13681719P	24864 / 2004	18/02/2005	231
Ruiz Fernández José Luis	13781611B	1784 / 2005	18/02/2005	501
Ruiz González Ciriaco	13898065Q	1339 / 2005	08/02/2005	599
Ruiz Sinde María Luz	13919855W	10134 / 2003	08/02/2005	21
Ruiz Sinde María Luz	13919855W	10134 / 2003	10/02/2005	12
Rumayor Gutiérrez Primitivo	13716546J	18692 / 2003	18/02/2005	43
Sagardi Lavín José Antonio	13786868R	16558 / 2004	08/02/2005	145
Sagardi Lavín José Antonio	13786868R	16558 / 2004	10/02/2005	99
Sagardi Lavín José Antonio	13786868R	16558 / 2004	18/02/2005	161
Sainz Carral Bartolomé	13747597Z	1283 / 2005	18/02/2005	423
Sainz-Varanda Sainz-Trapaga Miguel	13618629F	1214 / 2005	08/02/2005	474
Saiz Pereda María Belén	13759724C	1294 / 2005	08/02/2005	554
Saiz Sota Jesús Angel	13750479K	1286 / 2005	08/02/2005	546
Salas Sainz Aquilino	13662734K	23183 / 2004	08/02/2005	170
Salceda Torices José Luis	13636459N	1219 / 2005	08/02/2005	479
Sánchez Cuesta Braulio	13762096T	1953 / 2005	18/02/2005	670
Sánchez Fernández Juan Manuel	13679088E	23401 / 2004	08/02/2005	175
Sánchez Márquez Silvia	72046822N	1435 / 2005	18/02/2005	440
San-juan García Javier	20215660V	24732 / 2004	03/02/2005	220
Santiuste Ruiz María Jesús	13650112A	840 / 2005	03/02/2005	439
Santos Martín Mariano	13778727W	213 / 2004	08/02/2005	63
Sanuy Montenegro Juan	72772885B	27254 / 2004	08/02/2005	270
Sanz Jiménez Rafael	13758669T	15005 / 2003	08/02/2005	30
Sebastián Bedoya Pedro	13479551X	387 / 2005	08/02/2005	314
Seijas Martínez Benigno	33796055Q	22412 / 2004	18/02/2005	166
Seijas Menéndez Benigno	33796055Q	2094 / 2005	18/02/2005	811
Serrano Girao Juan Carlos	13738881S	5870 / 2004	10/02/2005	86
Sierra Gómez Víctor	20191335A	24970 / 2004	08/02/2005	209
Silio Correa Fernando	12010863X	1512 / 2005	18/02/2005	454
Silva Iniesta Rafael	13931359Y	2309 / 2004	08/02/2005	84
Silva Iniesta Rafael	13931359Y	2309 / 2004	10/02/2005	59
Sobremazas Sánchez Gema	13777045E	24300 / 2004	18/02/2005	218
Sobrinio Prellezo Estefanía	72079371Q	830 / 2003	08/02/2005	10
Sola Izcue Esperanza	15787144J	1364 / 2005	08/02/2005	624
Somavilla Rodríguez Santos Ign	13725641T	1264 / 2005	08/02/2005	524
Soriano Rumoroso Juan José	14258410C	2038 / 2005	18/02/2005	755
Sow Abib	X1585648M	1472 / 2005	08/02/2005	732
Tacheron Eric Jimmy	X02361985T	646 / 2004	10/02/2005	43
Torraño Iglesias María Luisa	13690746L	1236 / 2005	08/02/2005	496
Torre Gómez Enrique	13771822C	486 / 2005	08/02/2005	324
Torres Velasco Ana	13792416Y	513 / 2005	08/02/2005	330
Trujeda Revuelta José Ramón	20210982P	23074 / 2004	10/02/2005	117
Uriarte Madrazo Pedro	72038806T	1429 / 2005	08/02/2005	689
Valbuena Martínez Guillermo	50703229M	4218 / 2004	08/02/2005	107
Valbuena Martínez Guillermo	50703229M	4218 / 2004	18/02/2005	125
Valcarcel Valcarcel José Francisco	13708184T	432 / 2005	08/02/2005	318
Valle Gómez Silvia	13754811Y	893 / 2003	08/02/2005	11
Vellido Lucas Esperanza	13564452H	683 / 2004	03/02/2005	73
Velo Matarubia Eduardo	13692955C	23618 / 2004	18/02/2005	201
Viado Álvarez María Felicidad	13743373E	26771 / 2004	08/02/2005	251
Vidal Gómez María Rocío	13758657B	2176 / 2004	31/01/2005	141
Villalobos Gutiérrez Roberto	20195206X	1377 / 2005	08/02/2005	637
Villar Ruiz Hermenegildo	13902368H	1653 / 2005	10/02/2005	439
Zaldivar Robledo Eusebio	13758697M	1594 / 2005	18/02/2005	465
Zárraga Gutiérrez Laura	72124764F	1449 / 2005	08/02/2005	709
Zavala Sainz José María	13690169V	1544 / 2005	18/02/2005	455
Zubieta Uraga José Manuel	13678849J	1865 / 2005	18/02/2005	582

Santander, 25 de febrero de 2005.—El recaudador,
Manuel Fuente Arroyo.
05/2728

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de providencia de apremio a deudor

Finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de las deudas reclamadas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fue expedida certificación de descubierto colectiva a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio contra los deudores

en ella comprendidos, entre los que se encuentra usted o en su caso representada como titular de la misma y, en cuyo título acreditativo del crédito se han dictado por el señor tesorero competente las siguiente providencia de apremio y liquidación de recargo de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 53.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 98.a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación y a efectos de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al veinte por ciento de las deudas pendientes (sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo de la Ley General Tributaria para el supuesto de ingreso de la deuda antes de ser notificada la providencia de apremio) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación».

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación y en la forma que dispone el artículo 103.2 del mismo, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

Recursos: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.